

Si recibiste este archivo es porque seguramente te importa lo que está sucediendo en el sector de discapacidad.

Te contamos que somos un grupo de personas con discapacidad, sus familias y profesionales que trabajamos desde distintos abordajes en el sector.

¿Por qué pensamos que sería importante que una ley declare la Emergencia en Discapacidad?

Cuando vimos que todos los recortes dejaban fuera a la perspectiva de las personas afectadas, nos dimos cuenta que era importante encontrar la manera de hacernos escuchar y que se respete la institucionalidad en todo el proceso, por eso nuestra lucha consideró siempre que se realice así.

Trabajamos durante más de cinco meses escuchando relatos, recopilando información a través de entrevistas, formularios, reuniones, etc y de esa manera construimos un panorama de lo que sucede y de las opciones que tenemos para la defensa de nuestro sistema de apoyos y nuestros trabajos.

Así redactamos los aportes que acercamos para que se escriba este proyecto de ley. No es un proyecto de oposición, fue escrito de puño y letra hasta altas horas por personas que estudiamos y aprendimos mucho para hacer lo mejor posible y a conciencia.

No es solo un proyecto escrito por ATI, solo acercamos algunos aportes, este proyecto le pertenece a la sociedad civil, a muchos espacios que se movilizan en la defensa del modelo social, la dignidad en el trabajo y porque este sea inclusivo, pero sí, definitivamente nos enorgullece mucho ser parte de esto.

¿Qué puedo hacer para sumarme a la lucha?

*Podés sumarte al **grupo de whatsapp a este link**

<https://chat.whatsapp.com/D7dcrgMyqkCFmQ5IAogXGy> sino (escribible un mensajito a Sebas 1166181982)

***Realizar carteles para llevar a las concentraciones.**

***Usar tus redes sociales para informar** sobre la situación y sobre este proyecto colectivo que estamos defendiendo, contar como podría ayudarte el hecho de que se apruebe y se garantice su ejecución y como te afecta los recortes actualmente.

***Compartí la gacetilla de prensa** con los **medios de comunicación**, siempre nos ayudaron a visibilizar y los necesitamos más que nunca con su compromiso de informar a la sociedad.

*Si sos una persona con discapacidad y querés participar, contactanos, conversá con tu familia, si asistís a terapias, háblalo con tu equipo.

*Si sos familiar de una PcD, compartí con otras familias información certera, lleguen a las plazas los días de encuentro, súmense a juntarse con otras familias que están pasando por lo mismo.

*Si trabajas con personas con CUD, tu fuente de trabajo depende de la ley 24901, brindás prestaciones, es importante que acuerpes con responsabilidad la lucha por evitar el desmantelamiento y acompañes este proceso sumando a los aprendizajes colectivos. Invitá a tu

equipo, sumate a las actividades, participá de las reuniones, si alguna persona con discapacidad te necesita para asistir a las actividades, suma tu solidaridad y compromiso profesional, escribí a tu colegio profesional instando a que desde el ejercicio de su función gremial defiendan tu trabajo, aprende las regulaciones que te afectan, sumate a hacer material informativo sobre estos textos, tu aporte es indispensable!

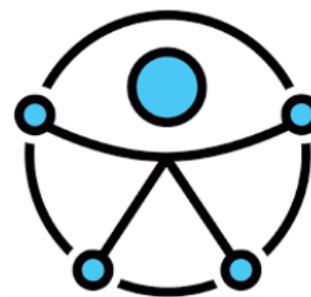
Algunas de las cosas que podés hacer es compartir estas imágenes los días de actividades en tus estados.



¿Por qué diseñaron este logo con esta leyenda?

este logo fue pensado para la unidad, para que lo pueda usar todo el mundo sumando el logo de su espacio, equipo, o simplemente así. Es accesible para personas e baja visión y fácil de trabajar en serigrafía si quieren hacer remeras, etc.

Si preferís usar otra imagen, los días de actividades podés subir este logo, se trata del logo de discapacidad propuesto desde la ONU, que también nos sirve para hacer visible que hacemos todo esto para que se sostenga el respeto por la convención de los derechos de las personas con discapacidad, a la cual Argentina adhirió en 2008.



Comunicar, informar es super importante, pero para hacerlo de forma responsable, te dejamos acá una síntesis del proyecto así podés leerla, compartirla, difundir y así sumar tu apoyo.

Síntesis Accesible del Proyecto de Ley 7861-D-2024 EMERGENCIA EN DISCAPACIDAD.

Capítulo I – Disposiciones Generales

Artículo 1° – Objeto

Se declara la Emergencia Nacional en Discapacidad en todo el territorio nacional hasta el 31 de diciembre de 2027. El objetivo es garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2° – Orden Público

Esta ley es de orden público y rige en todo el territorio nacional.

Artículo 3° – Definición

Se entiende por personas con discapacidad a aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 4° – Medidas de Protección y Promoción de Derechos

El Poder Ejecutivo nacional debe implementar las siguientes medidas:

- a) Pensiones No Contributivas: Asegurar el financiamiento adecuado y sostenible de las Pensiones No Contributivas por Discapacidad para Protección Social.
- b) Fortalecimiento de Prestadores: Facilitar el acceso a un régimen de emergencia para regularizar deudas tributarias y de seguridad social, condonar intereses, multas y sanciones, y refinanciar planes de pago vigentes.
- c) Actualización de Aranceles: Implementar la actualización mensual del valor de los aranceles del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral y compensar arancelariamente los montos adeudados.
- d) Financiamiento de la Agencia Nacional de Discapacidad: Asegurar recursos para el funcionamiento de la Agencia y sus programas relacionados con atención médica, inclusión, prevención de discapacidades, promoción del modelo social de discapacidad y accesibilidad en Municipios.
- e) Cumplimiento de la Ley 26.816: Garantizar el financiamiento adecuado para el cumplimiento efectivo de la Ley 26.816, actualizando la asignación mensual estímulo de acuerdo al Salario Mínimo Vital y Móvil vigente.
- f) Mecanismos de Diálogo: Establecer mecanismos de diálogo y consultas con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, y con los prestadores de servicios.
- g) Otras Medidas: Implementar otras acciones acordadas entre el Poder Ejecutivo nacional y el Consejo Federal de Discapacidad.

Capítulo II – Pensión No Contributiva por Discapacidad para Protección Social

Artículo 5° – Modificación de la Ley 13.478

Se modifica el artículo 9° de la Ley 13.478 para facultar al Poder Ejecutivo a otorgar una pensión inembargable a las personas con discapacidad que cuenten con el certificado correspondiente, o a personas de setenta (70) o más años sin suficientes recursos propios, no amparadas por un régimen de previsión.

Capítulo III – Fortalecimiento de Prestadores de la Ley 24.901

Artículo 12 – Interés Público Nacional

Se declara de interés público nacional los servicios de los prestadores del sistema instituido por la Ley N° 24.901, por su contribución para garantizar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 13 – Compensación de Emergencia

El Poder Ejecutivo nacional debe implementar una compensación de emergencia a prestadores del sistema, basada en la diferencia entre los aranceles actuales y la inflación.

Artículo 14 – Incorporación a la Ley 24.901

Se incorpora el artículo 7 bis a la Ley 24.901, estableciendo que los valores de los aranceles del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral se actualizarán mensualmente conforme al porcentaje mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Capítulo IV – Disposiciones Finales

Artículo 16 – Informe Anual

El Poder Ejecutivo nacional deberá dar cuenta anualmente al Congreso de la Nación de los créditos presupuestarios ejecutados y de las políticas públicas implementadas en el marco de la emergencia nacional declarada en la presente ley.

Artículo 17 – Financiamiento

Facúltese al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las ampliaciones y modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar el financiamiento de las medidas dispuestas en la presente ley. Las reestructuraciones presupuestarias no podrán realizarse con la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad "Servicios Sociales".

Artículo 18 – Derogación

Deróguese toda otra ley, decreto o norma que se oponga a la presente ley.

Artículo 19 – Reglamentación

La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los treinta (30) días de su sanción.

Artículo 20 – Comunicación

Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

CELEBRAMOS QUE TE SUMES A ESTA PATRIADA POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA DIGNIDAD DE TRABAJAR EN ESTE SECTOR!

Te dejamos nuestro Instagram para que puedas seguirnos:

@asambleainclusion